

Debe decir:

«Tema 10: Subvenciones: Régimen jurídico, ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, e infracciones y sanciones.»

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2018.—El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Pablo León Nogales.

8W-7230

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

##### *Corrección de errores*

Por resolución 1901/2018 del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 24 de septiembre de 2018, se ha corregido error material en las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Conductor de 1.ª, Grupo III, Nivel 7, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 217, de 18 de septiembre de 2018.

El tenor literal de la resolución es el siguiente:

Atendiendo al procedimiento que está tramitando este Ayuntamiento relativo a las bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato relevo a tiempo parcial y duración determinada, de un/a un/a conductor 1.ª, grupo III, nivel 7, aprobadas por resolución número 1771/2018, de fecha 9 de septiembre de 2018, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de 18 de septiembre de 2018.

Advertido error material en la base 5.6. del texto de las bases relativa a la documentación a presentar, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Primero.— Resuelvo rectificar el siguiente error material:

Donde dice:

«Fotocopia carnet de conducir C1»

Debe decir:

«Fotocopia carnet de conducir C»

Asimismo, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2018.— El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Pablo León Nogales.

8W-7235

#### PEÑAFLOR

Convocatoria y aprobación bases para la contratación laboral temporal de un Monitor de Juventud y constitución de bolsa de empleo para sustituciones.

Por resolución de Alcaldía emitida el día 24 de septiembre de 2018, número 306, se resuelve lo siguiente:

«Vista la necesidad de contratar laboral temporal a un monitor de juventud con el fin de desarrollar parte de la dinamización del Proyecto Local de Juventud de Peñaflor, incluido en la línea de subvención «Proyectos Local de Juventud» de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el período comprendido entre 2018 y 2019.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases que rijan la selección de la contratación laboral temporal a llevar a cabo. Considerando igualmente necesario aprobar simultáneamente junto a las bases de selección una bolsa de empleo que rija las posibles sustituciones que puedan presentarse con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

Visto que en el artículo 19.TRES de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.» Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades para los jóvenes del municipio, considerándose esto como un valor a proteger por la Administración, dada la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de actividades que den lugar a un desarrollo integral de la juventud. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida y a la aportación municipal prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero.— Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.TRES de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por un monitor de juventud con el fin de desarrollar parte de la dinamización del Proyecto Local de Juventud de Peñaflo, incluido en la línea de subvención «Proyectos Local de Juventud» de la Diputación Provincial de Sevilla, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.— Aprobar las bases por las que se ha de regir la selección para la contratación laboral temporal de un Monitor de Juventud, incluyendo asimismo la constitución de una bolsa de empleo que rijas las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

«BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DE JUVENTUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral temporal, Monitor/a de Juventud con el fin de desarrollar parte de la dinamización del Proyecto Local de Juventud de Peñaflo, incluido en la línea de subvención «Proyectos Locales de Juventud» de la Diputación Provincial de Sevilla, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la subvención para el periodo comprendido entre 2018 y 2019.

La contratación laboral temporal se ceñirá en la duración a la que determine la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación queda supeditada en cuanto al importe de la retribución, duración del contrato, y número de horas del contrato, a la resolución de concesión de la subvención otorgada para el ejercicio 2018/2019. La jornada laboral será de viernes a domingo.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener ningún antecedente por delito de naturaleza sexual.

f) El aspirante a Monitor de Juventud deberá poseer, al menos, el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata.

Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de alguna de estas titulaciones:

— Título de Monitor de Ocio y Tiempo libre.

— Diploma de animador sociocultural, obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

— Título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.

— Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración a jornada completa, computándose proporcionalmente la duración caso de jornada parcial, y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

2.— Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta.— *Solicitudes.*

1.— Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflo en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro e información.

2.— A la solicitud se acompañarán:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

– Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

– Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

– Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y la vida laboral del aspirante, para la acreditación de la experiencia profesional.

– Proyecto–propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización Juvenil. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en el formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

3.– Las solicitudes, junto con la documentación indicada debidamente compulsada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, bien en la sede física bien en la sede electrónica, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### Quinta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no serán admitidos.

#### Sexta.— *Tribunal calificador.*

1. Los miembros del tribunal calificador serán técnicos del Ayuntamiento, en un número impar, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El tribunal estará integrado por el Presidente, 3 Vocales y el Secretario, o persona en quién delegue, todos ellos con voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.

4. La designación de los miembros del tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peñaflor.

5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría.

#### Séptima.— *Calendario.*

La fecha; hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base quinta.

#### Octava.— *Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### Novena.— *Baremación.*

1. Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados, presentados bien mediante original, bien mediante copia compulsada.

2. Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios:

A) Formación (Máximo de 5,5 puntos).

a.– Titulación académica (máximo 3,5 puntos). Sólo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso.

a.1) Por posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre: 1 punto.

a.1) Por posesión del Título de Animación Sociocultural obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 1,5 puntos.

a.2) Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 2 puntos.

a.3) Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social): 2,5 puntos.

a.4) Por titulación universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto (Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 2 puntos.

b.– Por la participación en cursos y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma (máximo 2 puntos):

- Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo de 4,5 puntos): Sólo serán valorados los periodos de experiencia profesional trabajados adicionalmente al presentado como experiencia mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso.

1) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

C) Contenido del proyecto (máximo de 4 puntos). El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio.

D) Entrevista personal (máximo de 6 puntos). La puntuación se otorgará por el tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo.

3. En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, a continuación el contenido del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Décima.— *Relación de aprobados*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía el candidato propuesto, para que proceda a su nombramiento, así como la relación de aprobados que integrarán la bolsa que se constituya.

Undécima.— *Bolsa de trabajo para cubrir eventuales sustituciones del aspirante seleccionado.*

Se constituirá una bolsa por aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 10 puntos, por orden de puntuación, de mayor a menor, a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio (cese voluntario, incapacidad temporal o cualquier otra necesidad debidamente justificada). Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

Duodécima.— *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflores y en su web municipal.

Decimotercera.— *Recursos.*

La presente convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y bases, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses y derechos.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.”

Tercero.— Aprobar la convocatoria para la selección de un monitor de juventud con el fin de desarrollar parte de la dinamización del Proyecto Local de Juventud de Peñaflores, incluido en la línea de subvención «Proyectos Local de Juventud» de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el período comprendido entre 2018 y 2019.

Cuarto.— Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento de Peñaflores y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 25 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.